INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMICIH150 DE 2025
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INDERHUILA RELACIONADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE."

Señor:
JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA
Neiva – Huila

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, surtidas las publicaciones de rigor, teniendo en cuenta el informe de evaluación final y acto de recomendación emitida por el Comité Evaluador, y en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMCIH009 - 2025, procede el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA** identificado con cedula de ciudadanía **No 7.720.459 de Neiva (H)**, conforme al Certificado de Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio del Huila de fecha julio 14 de 2025, con Dirección del domicilio principal en VEREDA EL HIGUERON SECTOR 4 CASA 12, Municipio de Pitalito - Huila, correo electrónico: jucaul0802@gmail.com , por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INDERHUILA RELACIONADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE."***

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES** O HASTA AGOSTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica, presentación de las planillas emitidas por el contratista debidamente firmadas por los usuarios con evidencia fotográfica, soportadas con las solicitudes del servicio emanadas por el Supervisor del Contrato y demás requisitos exigidos por la entidad para el respectivo pago, presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

4. **VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000,00) M/CTE.; INCLUIDO IVA (SI APLICA)**, incluidos los impuestos correspondientes, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado realizado. Este valor se determina teniendo como base las cotizaciones recibidas, y representa el presupuesto oficial total para la contratación, cubriendo todos los gastos derivados de la celebración y ejecución del contrato, así como los costos directos e indirectos asociados.

 El presupuesto asignado abarca la totalidad de los costos y aspectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual e incluye impuestos y demás gravámenes. Bajo la modalidad de monto agotable teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse de acuerdo con la necesidad de las ligas, clubes y/o personal de la entidad, coordinadas por el Supervisor del contrato a suscribirse.

 requisitos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMCIH009-2025 y demás establecidas en la propuesta y oferta económica de **JUAN CARLOS ULLOA QUIROGA** y que forman parte integral de la presente carta de aceptación.

CARTA DE ACEPTACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMICIH150 DE 2025
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INDERHUILA RELACIONADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO POR UN HUILA GRANDE."

1	ALIMENTACION	CIUDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA O IPO CONSUMO	IVA O IPOCONSUMO	VALOR TOTAL INCLUYE IVA O IPOCONSUMO
	DESAYUNO: Caldo (250ml), proteina (huevos - 250grs), Carbohidrato (100 grs), porción de Queso (40grs), Bebida caliente (400ml), Bebida (jugo de fruta) (400ml) o fruta	ARMENIA	MENU	1	$ 28.627	No responsable según RUT	$ 28.627
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 28.077	No responsable según RUT	$ 28.077
		BOGOTA	MENU	1	$ 31.739	No responsable según RUT	$ 31.739
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 27.600	No responsable según RUT	$ 27.600
		CALI	MENU	1	$ 28.687	No responsable según RUT	$ 28.687
		CARTAGENA	MENU	1	$ 29.715	No responsable según RUT	$ 29.715
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 27.711	No responsable según RUT	$ 27.711
		IBAGUE	MENU	1	$ 30.827	No responsable según RUT	$ 30.827
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 27.097	No responsable según RUT	$ 27.097
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 28.870	No responsable según RUT	$ 28.870
		MEDELLIN	MENU	1	$ 29.573	No responsable según RUT	$ 29.573
		NEIVA	MENU	1	$ 29.679	No responsable según RUT	$ 29.679
		PEREIRA	MENU	1	$ 27.308	No responsable según RUT	$ 27.308
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 28.916	No responsable según RUT	$ 28.916

		POPAYAN	MENU	1	$ 28.929	No responsable según RUT	$ 28.929
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 26.168	No responsable según RUT	$ 26.168
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 28.461	No responsable según RUT	$ 28.461
		SOACHA	MENU	1	$ 28.364	No responsable según RUT	$ 28.364
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 29.437	No responsable según RUT	$ 29.437
		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 27.750	No responsable según RUT	$ 27.750
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 28.671	No responsable según RUT	$ 28.671
1.2	ALMUERZO: Sopa (400ml), Proteina (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o cabentes (50grs), Carbohidrato (100 grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	$ 40.940	No responsable según RUT	$ 40.940
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 39.136	No responsable según RUT	$ 39.136
		BOGOTA	MENU	1	$ 42.204	No responsable según RUT	$ 42.204
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 40.293	No responsable según RUT	$ 40.293
		CALI	MENU	1	$ 42.280	No responsable según RUT	$ 42.280
		CARTAGENA	MENU	1	$ 40.408	No responsable según RUT	$ 40.408
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 38.593	No responsable según RUT	$ 38.593
		IBAGUE	MENU	1	$ 40.031	No responsable según RUT	$ 40.031
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 38.067	No responsable según RUT	$ 38.067
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 39.347	No responsable según RUT	$ 39.347
		MEDELLIN	MENU	1	$ 40.600	No responsable según RUT	$ 40.600
		NEIVA	MENU	1	$ 38.873	No responsable según RUT	$ 38.873
		PEREIRA	MENU	1	$ 38.339	No responsable según RUT	$ 38.339
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 38.203	No responsable según RUT	$ 38.203

		POPAYAN	MENU	1	$ 36.615	No responsable según RUT	$ 36.615
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 37.576	No responsable según RUT	$ 37.576
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 39.320	No responsable según RUT	$ 39.320
		SOACHA	MENU	1	$ 36.935	No responsable según RUT	$ 36.935
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 37.392	No responsable según RUT	$ 37.392
		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 39.866	No responsable según RUT	$ 39.866
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 40.807	No responsable según RUT	$ 40.807
1.3	CENA: Sopa (250ml), proteína (Pollo-res - cerdo o pescado) (250grs), Arroz (100grs), Ensalada de verduras frescas o calientes (50grs), Bebida (jugo de fruta) (400ml)	ARMENIA	MENU	1	$ 40.940	No responsable según RUT	$ 40.940
		BARRANQUILLA	MENU	1	$ 39.136	No responsable según RUT	$ 39.136
		BOGOTA	MENU	1	$ 42.204	No responsable según RUT	$ 42.204
		BUCARAMANGA	MENU	1	$ 40.293	No responsable según RUT	$ 40.293
		CALI	MENU	1	$ 42.280	No responsable según RUT	$ 42.280
		CARTAGENA	MENU	1	$ 40.408	No responsable según RUT	$ 40.408
		GARZON -HUILA	MENU	1	$ 38.593	No responsable según RUT	$ 38.593
		IBAGUE	MENU	1	$ 40.031	No responsable según RUT	$ 40.031
		LA PLATA - HUILA	MENU	1	$ 38.067	No responsable según RUT	$ 38.067
		MANIZALEZ	MENU	1	$ 39.347	No responsable según RUT	$ 39.347
		MEDELLIN	MENU	1	$ 40.600	No responsable según RUT	$ 40.600
		NEIVA	MENU	1	$ 38.873	No responsable según RUT	$ 38.873
		PEREIRA	MENU	1	$ 38.339	No responsable según RUT	$ 38.339
		PITALITO - HUILA	MENU	1	$ 38.203	No responsable según RUT	$ 38.203

		POPAYAN	MENU	1	$ 38.615	No responsable según RUT	$ 38.615
		RIVERA - HUILA	MENU	1	$ 37.576	No responsable según RUT	$ 37.576
		SANTA MARTA	MENU	1	$ 39.320	No responsable según RUT	$ 39.320
		SOACHA	MENU	1	$ 38.935	No responsable según RUT	$ 38.935
		SOGAMOSO	MENU	1	$ 37.392	No responsable según RUT	$ 37.392
		VALLEDUPAR	MENU	1	$ 39.868	No responsable según RUT	$ 39.868
		VILLAVICENCIO	MENU	1	$ 40.807	No responsable según RUT	$ 40.807
2	**ALOJAMIENTO**						
2.1	Hotel confortable y cómodo. acomodación múltiple (3 a 4 personas) el servicio debe prestarse en camas, cada persona debe ser acomodada en cama individual. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilador, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas deberá permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lenceria, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de wifi.	ARMENIA	NOCHE	1	$ 300.000	No responsable según RUT	$ 300.000
		BARRANQUILLA	NOCHE	1	$ 300.000	No responsable según RUT	$ 300.000
		BOGOTA	NOCHE	1	$ 300.000	No responsable según RUT	$ 300.000
		BUCARAMANGA	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		CALI	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		CARTAGENA	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		GARZON -HUILA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		IBAGUE	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		MANIZALEZ	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		MEDELLIN	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		NEIVA	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		PEREIRA	NOCHE	1	$ 300.000	No responsable según RUT	$ 300.000
		PITALITO - HUILA	NOCHE	1	$ 250.000	No responsable según RUT	$ 250.000

		POPAYAN	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		RIVERA - HUILA	NOCHE	1	$ 300.000	No responsable según RUT	$ 300.000
		SANTA MARTA	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		SOACHA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		SOGAMOSO	NOCHE	1	$ 250.000	No responsable según RUT	$ 250.000
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	$ 360.000	No responsable según RUT	$ 360.000
2.1	Hotel confortable y comodo, en acomodación doble. Las habitaciones deben ser con aire acondicionado y/o ventilader, contar con buena iluminación y aireación. La disposición de las camas debera permitir la movilidad y el desplazamiento normal de sus ocupantes en la habitación. Las habitaciones deben estar dotadas con la respectiva lenceria, la cual debe estar en óptimas condiciones además tener servicio de witi.	ARMENIA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		BARRANQUILLA	NOCHE	1	$ 220.000	No responsable según RUT	$ 220.000
		BOGOTA	NOCHE	1	$ 180.000	No responsable según RUT	$ 180.000
		BUCARAMANGA	NOCHE	1	$ 180.000	No responsable según RUT	$ 180.000
		CALI	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		CARTAGENA	NOCHE	1	$ 220.000	No responsable según RUT	$ 220.000
		GARZON -HUILA	NOCHE	1	$ 150.000	No responsable según RUT	$ 150.000
		IBAGUE	NOCHE	1	$ 220.000	No responsable según RUT	$ 220.000
		LA PLATA - HUILA	NOCHE	1	$ 160.000	No responsable según RUT	$ 160.000
		MANIZALEZ	NOCHE	1	$ 250.000	No responsable según RUT	$ 250.000
		MEDELLIN	NOCHE	1	$ 260.000	No responsable según RUT	$ 260.000
		NEIVA	NOCHE	1	$ 150.000	No responsable según RUT	$ 150.000
		PEREIRA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		PITALITO - HUILA	NOCHE	1	$ 130.000	No responsable según RUT	$ 130.000

		POPAYAN	NOCHE	1	$ 160.000	No responsable según RUT	$ 160.000
		RIVERA - HUILA	NOCHE	1	$ 130.000	No responsable según RUT	$ 130.000
		SANTA MARTA	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
		SOACHA	NOCHE	1	$ 120.000	No responsable según RUT	$ 120.000
		SOGAMOSO	NOCHE	1	$ 240.000	No responsable según RUT	$ 240.000
		VALLEDUPAR	NOCHE	1	$ 254.000	No responsable según RUT	$ 254.000
		VILLAVICENCIO	NOCHE	1	$ 200.000	No responsable según RUT	$ 200.000
VALOR TOTAL INCUIDO COSTOS E IMPUESTOS							$ 12.845.856

NOTA: El valor del presupuesto oficial se ejecutará como una bolsa de recursos o monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas para la satisfacción del objeto contractual:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1) Cumplir el objeto del contrato en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios.
2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de

Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.

3) Velar por que EL INDERHUILA se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
4) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6) Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7) Dado el caso que se requiera un servicio adicional de alimentación y/o alojamiento, es decir, que se necesiten y no estén contemplados en el presente listado (presupuesto o estudio de mercado), estos deberán ser suministrado por el contratista previo dos (02) cotizaciones, (una por el contratista y otra por el supervisor del contrato) de lo cual se tomara la más económica, esta no debe superar el precio del mercado, verificado esto por parte del supervisor del contrato y con el autorizado del ordenador del gasto, se procederá a dar su viabilidad.

B). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL INDERHUILA.
2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
3) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL INDERHUILA, por causa o con ocasión del contrato.

C). OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INDERHUILA.
2) Garantizar el servicio de alimentación y alojamiento en las sedes, donde se llevarán a cabo las competencias y/o eventos deportivos de acuerdo a las especificaciones técnicas y solicitud enviada por el Supervisor del

Contrato.

3) Diligenciar Planilla de prestación de servicio con las respectivas firmas de los usuarios conforme a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato, la entidad no aceptará las planillas que no estén debidamente firmadas y aprobadas por el Supervisor designado por la Entidad.
4) Garantizar la entrega de los alimentos en buenas condiciones de presentación, salubridad y calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica, de acuerdo con solicitud escrita emitida por el Supervisor, en caso de encontrarse en mal estado se debe reemplazar sin costo adicional.
5) Garantizar el alojamiento para las delegaciones de acuerdo con la especificación técnicas establecidas en la oferta económica,
6) El Contratista deberá disponer de un coordinador que será el encargado de organizar e interactuar con la entidad para organizar todas las actividades.
7) Sostener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
8) El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Sólo se pagarán los servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con los requerimientos y las obligaciones establecidas.
9) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el INDERHUILA por medio del Supervisor.
11) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
12) Informar por escrito al Supervisor del Contrato mínimo dos días antes de prestar el servicio la información cual será el restaurante a suministrar el servicio.

D). OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

1) Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el INDERHUILA realicen las autoridades locales.
2) Presentar informes de ejecución, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para cada uno de los ítems, cantidades, registros fotográficos, resumen de las actividades realizadas en el periodo, planillas emitidas por el contratista debidamente firmadas por los usuarios soportadas con las solicitudes del servicio emanadas por el Supervisor del Contrato, presentación de la copia de los tiquetes de las personas que recibieron el servicio, soportadas con las solicitudes del servicio producidas por el Supervisor del Contrato acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión que contenga un resumen de

actividades y desarrollo del contrato, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - INDERHUILA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

4) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
5. Suscribir el acta de inicio.
6. Llevar a cabo la liquidación del presente contrato al término de su ejecución.

6. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Dirección o la persona que designe para tal fin, Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa.

7. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

10. **GARANTÍAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*, en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas
Pago de salarios	Póliza de seguros	5%	Termino de duración del contrato y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMLMV	Término de duración del contrato

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que

el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Revisó: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Externa Proceso Jurídica y Contratación

Proyectó: WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Abogada contratista Fomento y Liderazgo Deportivo